



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 023-2015-MINEDU/PEJP-2019

Lima, 27 NOV. 2015



L.B.M.



M.A.C



W.C.G



R.A.S

VISTO:

El Informe N° 14-2015-PEJP-2019/DE-OAJ; el Informe N° 057-2015-PEJP-OA; el Informe N° 018-2015-PEJP2019/DE-OPPM; Oficio N° 254-2015-MINEDU/PEJP-2019-DE; el Informe N° 055-2015-MINEDU/PEJP-2019-OA; Informe N° 047-2015-MINEDU/PEJP 2019- DE-OA-UL; el Memorando N° 061-2015-MINEDU/PEJP-OPPM y el proveído N° 186-2015 de la Dirección Ejecutiva; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, se crea en el ámbito del Ministerio de Educación, el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del 2019, principalmente los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, en el marco del Plan Maestro del citado evento y los compromisos asumidos por el Comité Organizador de los citados juegos, COPAL – PERÚ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 217-2015-MINEDU, el Ministerio de Educación aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial; el mismo que desarrolla en su contenido, entre otros, la estructura orgánica del Proyecto Especial, las funciones y responsabilidades de los funcionarios así como los principales procesos.

Mediante Informe N° 047-2015-PEJP 2019-OA-UL, la Unidad de Logística sugiere a la Oficina de Administración la propuesta de evaluar la pertinencia de encargar a un organismo internacional la realización del proceso de selección conducente a contratar los servicios de consultoría para la SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA EL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA EN EL PARQUE ZONAL YAHUAR HUACA, DISTRITO BELLAVISTA, REGIÓN CALLAO.";

Con Informe N° 055-2015/PEJP-2019-OA, la Oficina de Administración eleva a la Dirección Ejecutiva el informe antes mencionado, encontrándolo conforme y suscribiéndolo, solicitando que de encontrarlo conforme, lo derive a las oficinas de Administración y de Programación, Presupuesto y Monitoreo, para los informes correspondientes;

Mediante proveído N° 181, la Dirección Ejecutiva dispone que: "Oficina de Administración y la Oficina de Programación, Presupuesto y Monitoreo, elaboren los informes respectivos";

Con fecha 19 de noviembre del 2015 la Oficina de Presupuesto con memorándum N° 061-2015/PEJP 2019-OPPM, remite a la Oficina de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario con cargo al año Fiscal 2015, por un monto de S/. 115,893.00 y la correspondiente Constancia de Previsión Presupuestal para el año Fiscal 2016 por un monto de S/. 270,417.00 para estudios de preinversión y S/. 621,804.00 para estudios definitivos. El valor referencial del proceso determinado en estudios de posibilidades alcanza la suma de S/. 1,008, 113.30;

Que, mediante documento (formato N° 02) de fecha 19 de Noviembre de 2015, el señor Director Ejecutivo aprueba el expediente de contratación;

Que, con fecha 25 de noviembre 2015, la Oficina de Programación, Presupuesto y Monitoreo del Proyecto Especial, emite el informe favorable de disponibilidad de recursos, mediante Informe N° 018-2015/PEJP 2019-OPPM;

Mediante Informe N° 057-2015-MINEDU/PEJP-2019-OA, la Oficina de Administración emite opinión favorable sobre las ventajas y beneficios de la concertación de Convenio, con un Organismo Internacional para encargo, del proceso de selección para contratar los servicios de consultoría para la "Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo para el Proyecto de Mejoramiento de los Servicios Deportivos de Alta Competencia en el Parque Zonal Yahuar Huaca, distrito Bellavista, Región Callao, para los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019";

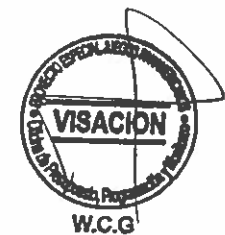
Mediante el proveído del Visto, la Dirección Ejecutiva dispone que este Despacho emita opinión e informe técnico legal, sugerido por la Oficina de Administración;

Que, según el informe de Asesoría Jurídica del Visto, sobre la viabilidad legal del encargo, se tiene que: El artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone: "*Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades*". Que lo prescrito en el párrafo anterior, debe ser interpretado de manera sistemática, con la Ley de Contrataciones y su Reglamento, cuya finalidad es lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones -al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna - y con la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario;

Que, la Ley y el Reglamento de Contrataciones, constituyen normas de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establecen las reglas que deben observar las Entidades en los procesos de contrataciones que lleven a cabo con cargo a fondos públicos;

Que, de acuerdo con la Ley y su Reglamento, la contratación pública presenta tres etapas: (i) actos preparatorios, (ii) proceso de selección; y (iii) ejecución contractual, las que normalmente son realizadas por la propia Entidad que tiene la necesidad de contratar;

Que, no obstante lo señalado anteriormente, El Decreto Legislativo N° 1017- Ley



de Contrataciones del Estado, en su Art. 6°, último párrafo, señala la posibilidad legal que: *“las Entidades –públicas– podrán encargar a otras del sector público y/o privado, nacional o internacional, la realización de sus procesos de contratación. Incluyendo los actos preparatorios que sea necesarios, conforme los procedimientos y formalidades que se establezcan en el reglamento”;*

Al respecto, el artículo 86° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), en su primer párrafo, dispone que: *“Por razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria, una entidad podrá encargar a otra Entidad pública o privada, nacional o internacional u organismos internacionales mediante convenio Interinstitucional, la realización del proceso de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios y obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del Encargo, el mismo que será aprobado por el Titular de la Entidad”;*



Que; el literal D) del citado artículo, establece las características de los procesos de selección por encargo, así como los requisitos y formalidades aplicables, indicando que su realización solo puede justificarse por razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria, debiendo para ello, contar con un informe técnico legal que contenga la expresión de razones que justifiquen la necesidad del encargo así como la viabilidad legal de su procedencia, el mismo que debe ser aprobado por el Titular de la Entidad¹;



L.B.M.

Que, no está demás indicar, que en lo que respecta a las razones económicas o de especialidad en el objeto de convocatoria, éstas deberán estar plenamente sustentadas por las áreas técnicas correspondientes de la entidad;



M.A.C

Que, en esta misma norma, se precisa que la Entidad es responsable de la aprobación de expediente de contratación y de las bases, por lo que en un sentido contrario de interpretación, esta competencia legal resulta indelegable; sin embargo, nada impide que la Entidad encargada, pueda contribuir con la elaboración de las bases, lo que quedaría plenamente justificado debido a las razones mismas de especialidad que motivaron el encargo, lo que permitirá contar con unas bases no solo con arreglo a ley, sino que también obtener el producto de calidad que se requiere. Cabe señalar que el Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, en su Art. 6°, último párrafo, permite el encargo por Convenio, incluyendo los actos preparatorios que sea necesarios;



W.C.G

Sobre las razones económicas que sustentan la decisión de una selección por encargo a lo que se refiere el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, son aquellas que se encuentran relacionadas con el ahorro de fondos públicos, el ahorro de horas hombre, la oportuna satisfacción de la necesidad, entre otras razones que, objetivamente, garanticen el uso eficiente de los recursos públicos. Así, la decisión de encargar la realización de un proceso de selección, debe orientarse a la necesidad de evitar incurrir en gastos adicionales, así como dilaciones que impidan el oportuno abastecimiento de la Entidad, todo en atención a los Principios de Economía y Eficiencia que rigen la contratación pública. Posición coherente y concordante con la Opinión N° 076-2014/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE;



R.A.S

¹ De acuerdo con el numeral 1) del artículo 5 del Reglamento, el Titular de la Entidad es *“(…) la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General o el que haga sus veces.”*

Los artículos 87°, 88° y 89° del Reglamento establecen las características especiales de los diferentes tipos de encargo: (i) encargo a otra entidad pública; (ii) encargo a una entidad privada, nacional o internacional; y (iii) encargo a un organismo internacional, respectivamente;

En relación con lo anterior, debe precisarse que el encargo (i y ii) no conlleva la inaplicación de la normativa de contrataciones del Estado, pues como se ha indicado en el punto anterior, esta figura se encuentra regulada de manera expresa en la Ley y su Reglamento;



No obstante lo expuesto, en el caso particular del "Encargo a Organismos Internacionales", el literal a) del numeral 5) del artículo 89 del Reglamento autoriza al organismo internacional encargado a realizar el proceso de selección conforme a normas uniformes aplicables a nivel internacional, siempre que dichas normas cumplan los principios que inspiran la contratación estatal, recogidos en el artículo 4° de la Ley; Debiendo las áreas técnicas de la entidad, justificar plenamente no solo por qué una de ellas resultó elegida, sino también, porque las otras fueron descartadas;

En el supuesto que tenga que asumirse un pago por la realización del encargo, también deberá hacerse un análisis de porqué a pesar de ello, resulta ventajoso para la entidad;



L.B.M.

Luego de lo expuesto, deberá hacerse el mismo análisis para determinarse cuál de las alternativas a elegir, dentro de las entidades u organismos internacionales que presentaron sus propuestas, presenta mayores ventajas de especialidad, tiempo, costos, entre otros;

Que, para la adopción de la decisión de encargo, y para designar el Organismo Internacional, se debe contar previamente con a) Informe Favorable de la Oficina de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo; y b) Informe de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces, sobre las ventajas y beneficios de la concertación del convenio;



M.A.C

Al respecto, la disponibilidad de recursos a que se hace referencia en el artículo 12° del Decreto Legislativo 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, y la certificación del crédito presupuestario, a la que hace referencia el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, es otorgada mediante una constancia emitida por la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces, que señale el monto de los recursos programados para tal efecto en el año fiscal 2015, las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento; por lo que la oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo del Proyecto, debe emitir un informe sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo;



W.C.G

Que, la Ley N° 30356, establece en su Disposición Única Complementaria Final, que para la celebración de Convenios de encargo con Organizaciones Internacionales al que hace referencia el artículo 6² del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo



R.A.S

² Artículo 6°.- Órganos que participan en las contrataciones

Cada Entidad establecerá en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización, el órgano u órganos responsables de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación hasta su culminación, debiendo señalarse las actividades que competen a cada funcionario.

Los funcionarios y servidores que formen parte del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, deberán estar capacitados en temas vinculados con las contrataciones públicas, de acuerdo a los requisitos que sean establecidos en el Reglamento.

que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, es necesario que éstas acrediten previamente, contar con experiencia en el desarrollo de procesos de contratación de bienes, servicios u obras objeto de encargo;

Asimismo, lo señalado en el literal e) del artículo 3 de la Ley N° 30356, es aplicable a la suscripción de convenios con organizaciones Internacionales en el marco del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado;

Respecto a la evaluación de los organismos internacionales que podrían realizar el proceso de selección por encargo del PEJP-2019; según el informe N° 057-2015-2019/DE-OA nuestra Entidad solicitó cotizaciones a los siguientes Organismos internacionales para que nos alcancen el costo de sus servicios así como los plazos de ejecución de los diferentes procesos y otros: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD ; Organización Internacional para las Migraciones; Oficinas de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos - UNOPS y Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI, de éstas nos contestaron las siguientes: Organización Internacional para las Migraciones; Oficinas de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos - UNOPS y Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura-OEI.

Se está tomando como referencia el cuadro comparativo del Informe N°-074-2014-MINEDU/SG-OGA, documento que contiene la opinión favorable de la OGA-MINEDU para la suscripción de un convenio de encargo que derivó con la suscripción del mismo entre el Ministerio de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura (OEI) de fecha 20 de noviembre del 2014, con el objeto de establecer mecanismos de cooperación técnica, así como de coordinación y ejecución administrativa, de la OEI hacia La Entidad, especialmente en lo concerniente al desarrollo del proceso de selección para la "Adquisición de Materiales Educativos Virtuales para el Aprendizaje del Inglés de 1,000 Instituciones Educativas Públicas de Secundaria a Nivel Nacional";

A fin de cumplir con la Ley N° 30356 – Ley que Fortalece la Transparencia y el Control en los Convenios de Administración de Recursos con Organismos Internacionales en su Única Disposición Complementaria dispone que las Organizaciones Internacionales acrediten su experiencia en el desarrollo de procesos de contrataciones de bienes y servicios u obras objeto del contrato, mediante oficio N° 254- 2025-MINEDU/PEJP2019 DE se requirió a la OEI se sirvan acreditar la experiencia antes citada;



L.B.M.



M.A.C



W.C.G



R.A.S

| ORGANISMO INTERNACIONAL | DÍAS APROXIMADOS EMPLEADOS HASTA EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO | COMISIÓN POR LOS SERVICIOS |
|-------------------------|--|----------------------------|
|-------------------------|--|----------------------------|

Mediante convenio, las Entidades podrán encargar a otras del Sector Público y/o Privado, nacional o internacional, la realización de sus procesos de contratación incluyendo los actos preparatorios que sean necesarios, conforme a los procedimientos y formalidades que se establezcan en el Reglamento.

| | | |
|---|---|--|
| Organización Internacional Para Las Migraciones | 45 Días Calendario El plazo varía en función a los tiempos de respuesta de la U.E. a la no objeción que solicita OIM en las etapas correspondientes. | 1.0% Del Valor Referencial Aprox. S/.10,081.13 |
| Organización De Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI | 14 Días Calendarios ^(X) (Proceso Especial) | 0.75 % Del Monto Adjudicado Aprox. S/.7,560.85 |
| UNOPS | 50 Días Calendarios | 2.78% Del Monto ^(X3) Adjudicado Aprox. S/.28,025.54 |



L.B.M.

En lo que concierne al análisis sobre las **Ventajas y beneficios de la realización de procesos de la selección por encargo con la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - OEI**, literalmente, según el informe de Administración 057-2015-PEJP-2019/DE-OA, tenemos que:

Mediante Decreto Supremo N° 029- 2001-ED el Estado Peruano calificó a la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación (OEI) como entidad autorizada para prestar servicios de organización y ejecución de licitaciones y concursos públicos, conforme a lo previsto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 25565;



M.A.C

En el Informe N° 043-2015-MINEDU/PEJP2019- OA-UL, se adjunta el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado se manifiesta que el proceso de selección que corresponderá para atender la necesidad de la entidad en el proceso de selección, para Supervisar LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA EN EL PARQUE ZONAL YAHUAR HUACA, DISTRITO BELLAVISTA, REGIÓN CALLAO es un Concurso Público cuyo valor referencial es de S/.1,008,113.30;

Como se aprecia en el cuadro anterior, el plazo más corto es propuesto por la OEI, utilizando el Tipo de Proceso Especial que demora 14 días calendario desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la Buena Pro lo cual resulta una ventaja que permite satisfacer oportunamente las necesidades de la Entidad;



W.C.G

Que, en relación a la ventaja y beneficios de suscribir un convenio con Organismos Internacionales se precisan las razones económicas o de especialidad, tenemos que teniendo en cuenta lo señalado en la Opinión N° 076-2014/DTN, las razones que pueden sustentar el encargo de procesos de selección, son aquellas que se encuentran relacionadas con el ahorro de horas-hombre, la oportuna satisfacción de la necesidad, entre otras razones que objetivamente garanticen el uso eficiente de los recursos públicos;

Que la oportuna satisfacción de la necesidad es una razón fundamental a



R.A.S

³ (X) UNOPS no precisó tarifa ante nuestra solicitud por ello tomamos como referencia el Cuadro comparativo del Convenio MINEDU-OEI, N° 954 RM N° 534-2014-MINEDU folio N° 94 del Informe N° 074-2014-MINEDU/SG-OGA.

tener en cuenta al tomar la decisión por cuanto nuestra Entidad tiene un PIM para inversiones de Cuatro millones novecientos mil y 00/100 (S/.4,900,000.00) los mismos que deben ser ejecutados en lo que resta del presente ejercicio presupuestal. Los tiempos previsto en la normatividad para la ejecución directa de nuestro proceso de selección pondrían en riesgo la ejecución del contrato en el presente ejercicio presupuestal;

Teniendo en cuenta que la Infraestructura deportiva debe estar lista mucho antes de la fecha prevista para la inauguración del evento, para lo cual se está programando actividades que servirá para poner a prueba el funcionamiento de la misma lo que obliga a acortar plazos que permita cumplir con el cometido;

Respecto a los beneficios que otorga La Organización de Estados Iberoamericanos es el retorno de fondos en forma de cooperación preferencial equivalente al 15% del monto de los servicios cobrados por este. Adicionalmente nos ofrece capacitación de funcionarios en temas de contratación pública hasta por un monto equivalente al 5% del monto de los servicios cobrados por este, precisando que los otros organismos no ofrecen estos beneficios mencionados anteriormente;

En lo que concierne a razones de especialidad, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones señala en la opinión antes citada, que las razones de especialidad en el objeto de la convocatoria que pueden sustentar la decisión de encargar un proceso de selección son aquellas recibidas al conocimiento y soporte especializado en la contratación de un determinado objeto contractual, lo cual implica que la entidad encargada tenga tanto conocimiento técnico, como soporte logístico necesario para llevar a cabo los respectivos procesos de selección;

Es preciso señalar que la OEI por encargo del MINEDU ha realizado varios procesos de selección:

| | |
|--|----------------------------|
| CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN | MINISTERIO DE EDUCACIÓN |
| CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN | MINISTERIO DE EDUCACIÓN |
| CONSTRUCCIÓN 2° ETAPA L - DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN | MINISTERIO DE EDUCACIÓN |
| SUPERVISIÓN DE LA 2° ETAPA L DE LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN | MINISTERIO DE EDUCACIÓN |
| EJECUCIÓN DE LA OBRA: EJECUCIÓN DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA | GOBIERNO REGIONAL DE PIURA |
| SUPERVISIÓN DE OBRA: EJECUCIÓN DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA | GOBIERNO REGIONAL DE PIURA |
| ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL" | IPD |
| ADQUISICIÓN DE TRIBUNAS MODULARES | IPD |



| | |
|---|-----|
| CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO Y VIDA DE ASISTENTES DE VIAJERO XVI JUEGOS DE LA JUVENTUD TRASANDINA 2014. CHILE | IPD |
| CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRES PARA LA DELEGACIÓN QUE PARTICIPARAN EN LOS XVI JUEGOS DE LA JUVENTUD TRASANDINA 2014. CHILE | IPD |

En cuanto a experiencia, cabe señalar que en los últimos 13 años la OEI ha gestionado en el Perú más de 2,000 procesos de inversión pública con 40 entidades públicas del ámbito nacional, regional o local⁴.

En materia de inversión deportiva la OEI ha suscrito convenios con el Instituto Peruano del Deporte;

En cumplimiento de lo solicitado a la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura mediante oficio N° 254- 2025-MINEDU/PEJP2019 DE se requirió a la OEI se sirvan acreditar la experiencia antes citada, este organismo con oficio OEI-968/2015 del 24 de noviembre cumplió con acreditar la experiencia en procesos de selección;

Del anexo de la comunicación recibida se extrajo la experiencia específica en el objeto de la contratación:

| DETALLE DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS | PROCESO | ENTIDAD ENCARGANTE | VALOR REFERENCIAL |
|---|----------------------------------|------------------------------------|-------------------|
| Consultoría para la formulación de los Estudios de Pre-Inversión para la "Implementación del Servicio Educativo en las redes educativas rurales" | PE 001-2012-OEI-MINEDU | MINISTERIO DE EDUCACIÓN | S/.20,938,923.44 |
| Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión Pública 183498: Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Centro 1 de Lima Metropolitana y Callao. | CP N° 01-2015-OEI-SUNAT-UEIPS | SUNAT-UEIPS | S/.5,934,249.62 |
| Elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del EE.SS Estratégico El Estrecho, distrito de Putumayo, provincia de Putumayo, departamento de Loreto. | LP N° 01-2015-OEI-MINAGRI-PEDICP | MINISTERIO DE AGRICULTURA - PEDICP | S/.19,976,578.00 |
| Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del | | | |



L.B.M.



M.A.C



W.C.G



R.A.S

| | | | |
|---|----------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| Proyecto de Inversión Pública 183498: Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Centro 1 de Lima Metropolitana y Callao. | CP N° 01-2015-OEI-SUNAT-UEIPS | SUNAT-UEIPS | S/.5,934,249.62 |
| Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión Pública 183498: Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Centro 1 de Lima Metropolitana y Callao. | PSI N° 01-2015-OEI-SUNAT-UEIPS | SUNAT-UEIPS | S/.162,278,624.20 |
| DETALLE DE LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS | PROCESO | ENTIDAD ENCARGANTE | VALOR REFERENCIAL |
| Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión Pública 183498: Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Centro 1 de Lima Metropolitana y Callao. | PSI N° 01-2015-OEI-SUNAT-UEIPS | SUNAT-UEIPS | S/.19,976,578.00 |
| Elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del EE.SS Estratégico El Estrecho, distrito de Putumayo, provincia de Putumayo, departamento de Loreto. | LP N° 01-2015-OEI-MINAGRI-PEDICP | MINAGRI-PEDICP | S/.19,976,578.00 |



En relación a los costos por los servicios que brindaría la OEI, en su carta OEI-342-2015, ofrece un 0.75% del valor de adjudicación, S/. 7,560.85 la Organización Internacional para las Migraciones, el porcentaje de comisión por realizar un proceso de selección asciende a 1% del Valor Referencial, lo que se traduciría en aproximadamente: S/.10,081.13, siendo más favorable la propuesta de la OEI, en función a los días aproximados empleados hasta el otorgamiento de la buena pro, se descarta la propuesta de la UNOPS por el monto de comisión y tiempo de ejecución, S/. 28,025.54 y 50 días;

Con fecha 18 de noviembre del 2015 la Oficina de Presupuesto con memorándum N° 061 - 2015- MINEDU/PEJP 2019-OPPM emite la Certificación de Crédito Presupuestario con cargo al año Fiscal 2015 por un monto de S/ 115,893.00 y la correspondiente Constancia de Programación Presupuestal para el año Fiscal 2016 por un monto de S/. 892,220.60;

**CUADRO COMPARATIVO
TIEMPO DE DURACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN CONCURSO
PÚBLICO**

| ALTERNATIVA | FASE | DURACIÓN | FUENTE |
|-------------------|---|------------------------|--|
| DIRECTO | PROCESO DE SELECCIÓN (Desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato) | 57 días calendarios | Oficina de Estudios Económicos del OSCE – Mayo 2013. Duración: 40.6 días hábiles, de una muestra de 4,042 concursos públicos. |
| POR ENCARGO (OEI) | PROCESO DE SELECCIÓN (Desde convocatoria hasta el contrato) | 14 días calendarios | Propuesta del Organismo Internacional. (OEI) |

El periodo más corto del proceso de selección mediante encargo a un Organismo Internacional muestra en el ahorro de 43 días calendarios (57 – 14), con lo que se lograría una oportuna satisfacción de la necesidad y consecuentemente ahorro horas-hombre.

Este informe, concluye que: a) De acuerdo a los alcances detallados en los términos de referencia para la **SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA EL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA EN EL PARQUE ZONAL YAHUAR HUACA, DISTRITO BELLAVISTA, REGIÓN CALLAO** y del análisis que antecede en el presente informe, se colige que el proceso de selección puede ser llevado a cabo por un organismo internacional con experiencia en la realización de procesos y que además otorguen beneficios económicos; b) Según los antecedentes, la OEI cuenta con la experiencia, especialidad, conocimiento técnico y soporte especializado en procesos de selección de esta envergadura lo cual coadyuvaría en asegurar la entrega oportuna del Proyecto a ejecutar; c) En ese contexto, por las ventajas de especialidad y económicas que representa para la entidad, esta Oficina pone a su consideración encargar a La OEI la realización del proceso de selección correspondiente a la **SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA EL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA EN EL PARQUE ZONAL YAHUAR HUACA, DISTRITO BELLAVISTA, REGIÓN CALLAO."**, para lo cual se sugiere suscribir el convenio; y d) La Oficina de Administración del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 emite opinión favorable para la suscripción de un Convenio con el Organismo Internacional OEI, considerando las ventajas y beneficios indicados tanto económicos como de especialidad, el que se registrará por sus respectivas bases, de conformidad a la legislación aplicable y bajo los criterios de eficiencia y competitividad; no siendo aplicable la Ley de Contrataciones del estado en los extremos pertinentes;

En el mismo que recomienda que: Considerando que es necesario contar con la contratación de la persona jurídica que preste el servicio de consultoría de la **SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA EL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE LOS**



L.B.M.



M.A.C



W.C.G



R.A.S

SERVICIOS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA EN EL PARQUE ZONAL YAHUAR HUACA, DISTRITO BELLAVISTA, REGIÓN CALLAO. esta oficina recomienda que la Dirección Ejecutiva derive el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que en virtud al Artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emita el informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del encargo;

En lo concerniente al informe de asesoría jurídica, concluye: a) Que la necesidad de realizar el proceso por encargo ha quedado plenamente sustentada y justificada por la Oficina de Administración y legalmente resulta absolutamente viable el encargo del proceso de selección para la contratación de la persona jurídica que preste el servicio de consultoría de la SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA EL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA EN EL PARQUE ZONAL YAHUAR HUACA, DISTRITO BELLAVISTA, REGIÓN CALLAO."; b) Que según el Informe técnico N° 57-2015-MINEDU-PEJP-OA, la opción que mejor se adecua a las necesidades institucionales, por estar directamente relacionada por razones de economía, tiempo, especialidad y costo de oportunidad de ejecución del proceso de selección es la celebración de un Convenio por encargo con un Organismo Internacional; c) Que según el Informe técnico N° 57-2015-MINEDU-PEJP-OA, la Oficina de Administración concluye que entre los Organismos Internacionales que han remitido su cotización, la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN (OEI), presenta las mayores ventajas para la Entidad y ha cumplido con acreditar la experiencia en el desarrollo del proceso objeto de encargo. Recomendando que de estar conforme con las razones expuestas en el presente informe, suscribir el proyecto de resolución adjunto, aprobando la firma del convenio y señalando al organismo internacional con el que se celebrará dicho convenio, precisando que en cumplimiento de lo prescrito en el inc. 04° del Art. 89° del RLCE, la entidad encargante deberá celebrar un convenio específico y concreto, con el organismo encargado, para cada proceso de contratación encargado. Cada Convenio detallará las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes;

Que, estando a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y correspondiendo según su estado emitir el Acto Resolutivo correspondiente; en ejercicio de las facultades legales conferidas en mérito a la Resolución Ministerial N° 179-2015-MINEDU y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Programación, Presupuesto y Monitoreo, la Oficina de Proyectos, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR EL ENCARGO a un Organismo Internacional, para la realización de un proceso de selección, correspondiente a la SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA EL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA EN EL PARQUE ZONAL YAHUAR HUACA, DISTRITO BELLAVISTA, REGIÓN CALLAO."

Artículo 2.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO entre el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019" y la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, con el objeto específico de la realización del proceso de Selección aludido en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Programación, Presupuesto y Monitoreo, realice los actos administrativos correspondientes, para asegurar los





L.B.M.



M.A.C



W.C.G



R.A.S

recursos para el pago de los servicios prestados por el Organismo Internacional, antes de la firma del convenio.

Artículo 4.- DISPONER la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad, así como la correspondiente notificación a las partes e instancias internas de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Handwritten Signature]

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Juegos Panamericanos 2019